

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

CC
EXPTE. N° 619-075-2021

RESOLUCIÓN N° **016** - S.S.O.T. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita Caducidad de Derechos y Acciones, y autorización de continuidad de trámite sobre el Inmueble identificado como Lote N° 06, Manzana N° 63, Padrón A-103261, Matricula A-90240, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 se crea la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas a las Tierras Fiscales Urbanas y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, en fecha 6 de julio de 2015 la se le entrego al Sr. MACHACA ARMANDO FRANCISCO GABRIEL D.N.I. N° 28.998.650 y su grupo familiar la oblea N° 9790 sobre terreno fiscal referenciado;

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea de ocupación o tenencia trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la ocupación inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportuñísimo;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3169/74, la simple ocupación o tenencia de inmuebles de propiedad fiscal no es oponible ni servirá de título preferencial para su adjudicación;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial efectuaron Inspecciones, solicitaron encuesta socio ambiental en el lote en cuestión por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte del beneficiario, e incluso se presentó informe desde la Secretaria de Desarrollo Humano de la Comisión Municipal de Yala,

Que, conforme lo establece el artículo 20° de la Ley N° 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios;

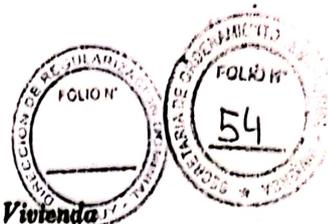
Que, según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 3169/74:
“...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...” y siendo labor de la citada Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;



ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL

DR. RENE A. GONZALEZ
DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»



III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **016** S.S.O.T.-

Que, el artículo 15° del Decreto N° 6038-H-79 dispone que: **“es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado”**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley N° 3169/74;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial propone otorgar Permiso de Ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. QUISPE FABIANA MABEL, D.N.I. N° 38.655.644, por lo cual deberán formarse nuevas actuaciones administrativas e incorporarse copia de la presente a fin de dar continuidad al trámite;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueron otorgados al Sr. MACHACA ARMANDO FRANCISCO GABRIEL D.N.I. N° 28.998.650 como la consecuente revocación y anulación de la Oblea N° 9790 y la prosecución del trámite para la ocupación del Lote N° 06, Manzana N° 63, Padrón A-103261, Matricula A-90240, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy por Sra. QUISPE FABIANA MABEL, D.N.I. N° 38.655.644, junto a su grupo familiar;

Que, **“...antes de haberse otorgado e inscripto el título respectivo, comprobado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por esta ley, su reglamentación o por el contrato, el Poder Ejecutivo declarará la caducidad de la adjudicación...”**, según los establece el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones que le fueron otorgados al Sr. MACHACA ARMANDO FRANCISCO GABRIEL D.N.I. N° 28.998.650, Lote N° 06, Manzana N° 63, Padrón A-103261, Matricula A-90240, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales.

ARTICULO 2°: Por medio de la Dirección de Regularización Dominial procédase a la registración y notificación de lo ordenado en el presente.

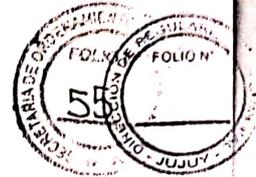
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Regularización Dominial para la prosecución del trámite administrativo a favor de Sra. QUISPE FABIANA MABEL, D.N.I. N° 38.655.644, junto a su grupo familiar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JR. RENEA GONZALEZ
DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »



III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **016** S.S.O.T.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 2º y 3º del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. ARCHIVESE.-



Arr. MOISES ANIBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.L.S.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. RENÉ A. GONZALEZ
DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA